ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CONTRATO 1463 de 2019.

Bogotá D.C., 26 de junio de 2019

Señor
JAIME IZQUIERDO BARBOSA
C.C. 79109023
Representante Legal.

PROSEGUR SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.A.S
NIT: 830045348-2
TV 23 No 95-53
BOGOTA D.C

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Pública No. MC-IDIPRON-2019-0038 Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es: *"SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN SATELITAL PARA MONITOREAR EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON."* en mi calidad de director del IDIPRON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301 expedida en Usaquén (Bogotá D.C.), nombrado mediante Decreto No. 011 del 4 de enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por PROSEGUR SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.A.S el día 20 de junio de 2019.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada por PROSEGUR SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.A.S, dentro de la Invitación pública del proceso MC-IDIPRON-2019-0038– constituyen para todos los efectos el contrato celebrado (artículo 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Datos del Contrato:

No. de Contrato:

Clase de Contrato: Prestación de servicios

Imputación Presupuestal: CDP No 2019000629 de fecha 29 de enero del 2019

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
331150216110612	Espacios de integración social: fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa OTROS DISTRITOS	$ 24.000.000

Documentos: Hacen parte del presente contrato los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista, la comunicación de aceptación y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.

Sitio de Servicio: El sitio o lugar para la prestación del servicio del presente proceso contractual, será concertada con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los vehículos propiedad del Instituto

Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

Valor: QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($15.529.540)

Calle 61 No. 7 – 78
Tel. 3779997
www.idipron.gov.co
Info: Línea 1024

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Multas y Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, Art 1592 del Código Civil y el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

Datos de la Entidad:

NIT:	899999333-7
Dirección:	Carrera 27A No. 63 B-07
Teléfono:	3100411
Supervisión:	Profesional Universitaria, Código 219 Grado 10 - Área de transporte

Datos del Contratista:

Contratista:	PROSEGUR SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.A.S
NIT:	830045348-2
Representante Legal Suplente:	JAIME IZQUIERDO BARBOSA CC No. 79109023
Dirección:	TV 23 No 95-53 - BOGOTA D.C
Correo electrónico:	maribel.centanaro@prosegur.com

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Evely K. Afanador Rey - Abogada - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Salcedo Taborda - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jesús Leandro Tarazona Moncada - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 61 No. 7 – 78
Tel. 3779997
www.idipron.gov.co
Info: Línea 1024

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS